

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No.

00000695

DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ASOCIACIÓN  
CENTRO DE CAPACITACIONES CENCAES IPS NIT: 800.103.225 – 6 DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N°006 del 19 de abril de 2013 expedido por el consejo directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la resolución N°00205 fechada de 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante visita técnica de inspección realizada a las instalaciones de la Asociación Centro de Capacitaciones **CENCAES IPS, NIT 800.103.225-6**, con el fin de hacerle seguimiento al plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

Que en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Asociación Centro de Capacitaciones **CENCAES IPS, NIT 800.103.225-6** ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P. Con una frecuencia de recolección mensual de dos veces por mes con una cantidad recolectada de 1 kg/mes según los recibos de recolección.

Que los residuos ordinarios son recogidos por la empresa INTERASEO con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, la entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección especial tales como: guantes, delantales, botas y tapabocas.

Así mismo cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se está desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo de gestión interna, ambiental y sanitaria, información verificada con las actas del comité de capacitación.

Que la Asociación Centro de Capacitaciones **CENCAES IPS, NIT 800.103.225-6** en la actualidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos y no peligrosos, este lugar cumple con las condiciones establecidas por la norma.

En cuanto al vertimiento de líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, las cuales son vertidas al alcantarillado previa desactivación con hipoclorito de sodio.

Que se pudo constatar que el agua utilizada en los servicios ofrecidos por la Asociación Centro de Capacitaciones **CENCAES IPS, NIT 800.103.225-6** es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

**FUNDAMENTOS**

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de

w

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No.

000 006 95

DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ASOCIACIÓN  
CENTRO DE CAPACITACIONES CENCAES IPS NIT: 800.103.225 – 6 DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Que según el artículo 30 ibídem: “es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.”

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: “(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten **NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS**

Art 6 del decreto 351 de 2014, dispone como obligaciones del generador las siguientes:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

32

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**C.R.A.**

AUTO No.

00000695

DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ASOCIACIÓN  
CENTRO DE CAPACITACIONES CENCAES IPS NIT: 800.103.225 – 6 DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 8 del decreto 351 de 2014: establece las Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos: Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Parágrafo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

El capítulo IV del decreto 351 de 19 de febrero de 2014 establece el Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No.

000 006 95

DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ASOCIACIÓN  
CENTRO DE CAPACITACIONES CENCAES IPS NIT: 800.103.225 – 6 DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos. Artículo 13. Residuos radiactivos. El manejo de residuos radiactivos deberán sujetarse a la normativa vigente, en especial la expedida por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Artículo 14. Otros residuos o desechos peligrosos. El manejo de los residuos peligrosos distintos a los señalados en el presente capítulo se realizará de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Por lo anterior se:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requierase al sr Jhon Villamizar Álvarez representante legal de la Asociación Centro de Capacitaciones CENCAES IPS Nit: 800.103.225 – 6 para que presente en un término no mayor a treinta (30) días la siguiente información:

- copia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, recibos y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales.

Documento que demuestre la construcción del área de almacenamiento central, para la disposición de los residuos peligrosos generados por la entidad, teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2. en la Resolución 1164 del 2002.

- ✓ Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
- ✓ Cubierto para protección de aguas lluvias
- ✓ Iluminación y ventilación adecuadas
- ✓ Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior
- ✓ Equipo de extinción de incendios
- ✓ Acometida de agua y drenajes para lavado
- ✓ Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.
- ✓ Localizado al interior de la institución, aislado del edificio de servicios asistenciales y preferiblemente sin acceso directo al exterior.
- ✓ Disponer de espacios por clase de residuo, de acuerdo a su clasificación (reciclable, infeccioso, ordinario)
- ✓ Permitir el acceso de los vehículos recolectores
- ✓ Disponer de una báscula y llevar un registro para el control de la generación de residuos.
- ✓ Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos hospitalarios y similares y estar debidamente señalizado.

**SEGUNDO:** Requierase al sr Jhon Villamizar Álvarez representante legal de la Asociación Centro de Capacitaciones CENCAES IPS Nit: 800.103.225-6 para que presente el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

**TERCERO:** Requierase al sr Jhon Villamizar Álvarez representante legal de la Asociación Centro de Capacitaciones CENCAES IPS Nit: 800.103.225-6 para que deberá complementar el plan de contingencia, teniendo en cuenta los riesgos y los fenómenos naturales que se puedan presentar en la entidad y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No.

00000695

DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ASOCIACIÓN  
CENTRO DE CAPACITACIONES CENCAES IPS NIT: 800.103.225 – 6 DE  
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

**CUARTO:** Requiérase al sr Jhon Villamizar Álvarez representante legal de la Asociación Centro de Capacitaciones CENCAES IPS Nit: 800.103.225-6 para que Presente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información :

- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
- Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- La entidad deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

**QUINTO:** La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

**SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**SEPTIMO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

**OCTAVO:** Hace parte integral del presente proveído el concepto técnico No. 122 de febrero 27 de 2015.

Dado en Barranquilla a los      días del mes de      2015.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

08 SET. 2015

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL**

Proyecto: Adriana meza llinas contratista  
Reviso: karem Arcon supervisor  
Exp: 2026-465.